



**SECRETARIA DERECHOS HUMANOS CGT
OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS CGT**

**LAS PROPUESTAS DEL GOBIERNO
PARA LA REFORMA DEL TRABAJO
Y OTROS TEMAS DE INTERÉS DIRECTO
PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

**Situación a principios de abril 2024
y líneas de acción desde el Observatorio**

**Julio Piumato
Maia Volcovinsky**

4 Abril 2024

1.El gobierno argentino, a menos de un mes de asumido, comenzó a poner en marcha una reforma integral del Estado y a otros campos de la sociedad argentina.

Estos objetivos fueron presentados mediante el DNU y la Ley Omnibus.

Un eje importante de esa reforma es el “Trabajo”, como lo denominaba el Título IV del DNU, referido al sector privado.

2.A este eje, se le agregan otros que también tienen consecuencias directas sobre los trabajadores y trabajadoras, así como sobre la acción colectiva de sus organizaciones:

- régimen del empleo público;
- régimen previsional (cambio en el criterio de actualización de haberes)
- seguridad interior (en cuanto al derecho de manifestación en espacios públicos);
- régimen de salud y obras sociales;
- régimen educativo;

3. En un tercer plano, otros ejes son también determinantes para las condiciones de trabajo y de la población:

- el establecimiento de pautas restrictivas a la fijación de salarios mediante negociación colectiva;
- la política de ajuste salarial para el sector público;
- el trámite seguido en relación al salario mínimo;
- la reimplantación del impuesto a las ganancias para la cuarta categoría;
- el ajuste de las tarifas públicas;
- la apertura de un proceso de privatizaciones.

4. Si se busca dimensionar esta propuesta de reforma en términos históricos, aparecen dos antecedentes, con los cuales tiene muchos puntos de coincidencia:

- los cambios realizados a la Ley de Contrato de Trabajo por el gobierno cívico-militar de 1976 apenas un mes después de asumido, que implicó la eliminación o modificación de un tercio del articulado, que se había aprobado menos de dos años antes por el gobierno justicialista.

-el proyecto presentado por el gobierno democrático del PRO, a fines de 2017, a menos de un mes de haber ganado las elecciones intermedias de su gestión, cuyo tratamiento parlamentario fue interrumpido al poco tiempo, luego de que estuviera sujeto a negociaciones con el sindicalismo, que habían dado lugar a dos versiones sucesivas con modificaciones.

5. A los pocos días de asumido el nuevo gobierno, la CGT presentó un comunicado en que tomaba posición general ante el panorama de reforma que se anticipaba y, posteriormente otros avanzaron sobre el contenido de las dos iniciativas mencionadas, al tiempo que adoptaba tres acciones:

- el pedido de una cautelar ante la justicia laboral;
- la organización de una movilización de un paro y movilización nacional;
- una gestión ante la Organización Internacional del Trabajo.

La Justicia aceptó la iniciativa sindical, dejando en suspenso el Título IV del DNU. La OIT aceptó el pedido de intervención, que tiene un horizonte inmediato en la realización de la próxima Conferencia anual (junio 2024)

6. Desde las organizaciones que representan los intereses empresariales, ha habido un proceso en la dirección contraria: primero, un pedido de reforma laboral, y luego el aval explícito a las medidas propuestas. Apenas asumido el gobierno (en diario Perfil¹), el presidente de la Unión Industrial Argentina expresó:

a) el objetivo es “empleo registrado y socialmente protegido en una economía formal, tanto desde lo económico y el empleo. Para eso, se necesita un sistema laboral acorde con los tiempos que vivimos, inclusión de las pymes, las cadenas de valor y del empleo, porque queremos mucho más empleo formal”,

b) “el empleo formal se pierde por dos razones: una porque hay actividades con más mano de obra intensiva que retienen y, la segunda, porque las empresas de determinado nivel de calificación requieren retener mano de obra, porque no hay mano de obra calificada en Argentina”.

c) “no hay ninguna duda de que tenemos un problema muy serio en lo que hace a la litigiosidad laboral. Hay un índice de judicialización muy grande, se aplican tasas de interés desmesuradas”

¹ <https://www.perfil.com/noticias/modo-fontevecchia/daniel-funes-de-rioja-hay-medidas-de-las-que-trascendieron-que-desalientan-a-las-pymes-modof.phtml>

d) “¿Cómo se hace desde el punto de vista fiscal y de otros instrumentos complementarios que promueven ese empleo, pero también desde el punto de vista de vincular educación y empleo? Estamos atrasados en materia de formación y empleo”.

e) “en el 2011 teníamos más trabajadores en la industria que ahora y eso no es bueno. No es porque la tecnología nos superó y estamos lleno de robots. Los índices de robotización todavía son incipientes, en los niveles de productividad y las posibilidades competitividad tecnológica todavía distan mucho”.

f) “hoy se pelean entre sindicatos por quién representa a los trabajadores formales, un sindicato contra otro en vez de salir a buscar todos juntos nuevo empleo. Con los sindicatos industriales tenemos excelente relación y diálogo como así también diferencias, pero que las tengamos no significa que no podamos hablar de una negociación colectiva que se actualice. No en todos los casos, porque hay algunos que están muy modernos, como los petroleros, industria automotriz, alimentación.”

En febrero, la UIA comunicó que: "considera que la modernización de la legislación laboral propuesta se adapta a las nuevas realidades de empleo.... las reformas planteadas sientan las bases para que las nuevas contrataciones sean más simples y sostenibles, una vez que se materialice la recuperación económica...mestos cambios impulsan la

promoción de negociaciones colectivas dinámicas y los incentivos a la productividad”².

En este marco, la UIA acompañaba al G6 en una presentación ante la justicia en carácter de parte interesada respecto del amparo presentado por el sindicalismo. El G6 agrupa a la Bolsa de Cereales, la Bolsa de Comercio, la Cámara de Comercio, la Cámara de Comercio Exterior, la Federación Comercial y la Unión Industrial, todas entidades de Córdoba, con el apoyo de la delegación de esa provincia de la Cámara Argentina de la Construcción.

Poco después, la Sociedad Rural Argentina (SRA), Coninagro y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) repitieron el procedimiento presentándose como amicus curiae ante la Corte Suprema, ahora con eje en el capítulo sobre multas del DNU: “Las multas provocan una afectación económica de enorme relevancia, comprometiendo seria, injusta y desproporcionadamente a las empresas y a la sociedad en su conjunto....las multas fueron el peor error de política legislativa en materia social y económica de la historia del derecho del trabajo en la Argentina, en tanto disuadieron a los empleadores de contratar de un modo muy trascendente”, expresó. Finalmente, la Corte Suprema avaló el pedido.

² <https://www.ambito.com/economia/reforma-laboral-la-uia-se-presentara-como-amicus-curiae-defensa-del-capitulo-laboral-del-dnu-n5924579>

7. En el mes de marzo, el discurso del Presidente en la apertura de sesiones del Congreso reafirmó el objetivo de la reforma al trabajo, al incluir entre los diez ejes del futuro Pacto de Marzo, el número 7, que llama a a una “reforma laboral moderna que promueva el empleo formal”. Asimismo, el punto anticipa una reforma previsional, es decir, un enfoque integral para luego de decidir el cambio en el método de actualización de los haberes.

El discurso también anunciaba dos nuevas medidas laborales para el sector privado, en el campo del derecho colectivo: el establecimiento de una prevalencia de los convenios por empresa en relación al sector de actividad, y criterios para pautar la frecuencia de los cambios en la conducción de las organizaciones sindicales.

Por otra parte, la Corte Suprema tomó una decisión vinculada a la gestión empresarial en relación a las multas, estableciendo límites a los ajustes a las multas, lo que ha comenzado a ser aplicado por la Justicia.

8. Durante marzo, a la suspensión del capítulo Trabajo del DNU se sumó el rechazo parlamentario en el Senado de la Ley Omnibus, lo que anticipa un cambio de estrategia, que incluye un nuevo proyecto de Ley, eventualmente con el título Trabajo, y la aprobación por decreto de un régimen de actualización de los haberes jubilatorios.

9. El sindicalismo deberá:

- dar continuidad a su gestión ante la Justicia, particularmente en el escenario que se anticipa de la presentación de un proyecto específico de ley sobre Trabajo;
- atender al detalle que eventualmente se alcance en el Pacto de Mayo, con relación al Título IV;
- profundizar en su gestión ante la OIT durante la Conferencia del mes de junio en Ginebra;

Plan de Trabajo

10. En este marco, la Secretaría de DDHH de CGT ha comenzado una campaña, través de su Observatorio), fundamentado en la cultura de los DDHH de segunda generación (ECOSOC), destacándolos DDHH laborales, reconocidos en la OIT.

También se destaca el antecedente histórico argentino de la Declaración de los Derechos del Trabajador.

Las primeras notas serán:

1. un análisis de los derechos del trabajo reconocidos por OIT, particularizando sobre aquellos para los cuales Argentina ha ratificado determinadas normas, lo que los convierte en instrumentos para la acción sindical;

2. un análisis de las reformas y proyectos de reforma laborales que en el pasado afectaron los derechos adquiridos establecidos por la Ley de Contrato de Trabajo y la normativa sobre negociación colectiva. Es el caso de la reforma de 1976 y el intento de 2017.

-se elaborarán notas estadísticas sobre la evolución en el largo plazo de indicadores claves que reflejan la vigencia de los DDHH, ubicando la brecha actual respecto de momentos en que se habían alcanzado estándares adecuados.

3. un balance estadístico sobre la dinámica en el largo plazo de indicadores clave sobre la situación del trabajo, para determinar las brechas existentes respecto de momentos del pasado en que se habían alcanzado niveles apropiados.

Este ejercicio será desarrollado para:

- la pobreza;
- empleo no registrado;
- los haberes jubilatorios;
- el salario mínimo;

11. En este documento:

- I. se resumen las declaraciones de intenciones del gobierno en sus contenidos generales y particulares en relación al mundo del trabajo.
- II. se enumeran los puntos de la reforma laboral que son especialmente cuestionados por el sindicalismo.

I. JUSTIFICACIONES DEL GOBIERNO PARA LA REFORMA DEL ESTADO Y DEL TRABAJO

1. Objetivos generales

- promover la libre circulación de bienes, servicios y trabajo.
- promover y asegurar la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Para cumplir ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria, y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.
- promover la iniciativa privada, así como el desarrollo de la industria y del comercio, mediante un régimen jurídico que asegure los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Nación y limite toda intervención estatal que no sea la necesaria para velar por los derechos constitucionales.
- profundizar la libertad de mercados, impulsando la interacción espontánea de la oferta y de la demanda como modo de ordenamiento y reactivación de la economía, facilitando el funcionamiento de los mercados y el comercio interno y externo, promoviendo la desregulación de los mercados y la simplificación regulatoria.

- garantizar decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia y competencia, con respeto a la propiedad e iniciativa privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo.
- establecer la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y procurar dejar sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado.
- promover la reactivación productiva, poniendo el acento en la eliminación de las restricciones a la competencia, la creación de empleo y en la equiparación de las estructuras tributarias eliminando los privilegios de algunos sectores.
- volver a abrazar el modelo de la Libertad, inspirados en las ideas de Alberdi y de la generación del 37 que viene a liberar las fuerzas productivas de los argentinos, a devolver libertades, a terminar con privilegios y negocios de la casta-atender los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la Nación. Para poder atender cada derecho se deberán valorar de modo general los demás derechos, a fin de procurar el bien común.

2. Administración Pública Nacional

- reconsiderar las funciones del Estado en los distintos sectores de la sociedad, a la luz de los avances y la expansión que han tenido las mismas sobre la libertad de las personas y de las empresas que interactúan en su quehacer diario y empresarial respectivos, procurando que las mismas se concentren en aquellos sectores esenciales de la sociedad, siendo ejercidas de la manera más eficiente posible.
- establecer una política de calidad regulatoria para la APN, que permita el pleno desarrollo de las actividades de los habitantes de la Nación y de las empresas, propendiendo al más eficiente funcionamiento de los mercados.
- evitarse toda restricción de derechos e imposición de obligaciones a los destinatarios, optándose por elegir la medida menos restrictiva de derechos. La Administración deberá evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos
- reorganizar la APN de manera racional y sustentable, para garantice una actuación administrativa de calidad, respetuosa de la dignidad humana, bajo criterios de objetividad, transparencia, profesionalismo, eficiencia y eficacia, que preste un servicio a la comunidad y a los ciudadanos que pueda satisfacer los requerimientos de la sociedad. El mismo principio rige para las empresas y sociedades estatales, acorde a parámetros de eficiencia, eficacia, transparencia y buen gobierno en la gestión mercantil.
- lograr una mayor economía, eficiencia, eficacia y racionalización de las estructuras administrativas, evitando el sobredimensionamiento y la superposición de las estructuras vigentes. A tal fin el Poder Ejecutivo nacional podrá, entre otras cosas: regular y concentrar en un marco regulatorio la

organización y funcionamiento interno de la Administración; centralizar, fusionar, transformar la tipicidad jurídica, transferir a las provincias y/o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disolver, suprimir o intervenir órganos u organismos descentralizados; reducir la utilización de recursos en función de la disponibilidad de fondos estatales y, entre otras cosas, privatizar servicios.

- desburocratizar y simplificar la normativa que rige a la APN, eliminando toda gestión inútil o dispendiosa, en protección de la dignidad de los habitantes de la Nación y de todos sus derechos, promoviendo el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, a través de prestaciones profesionales, útiles y de alta calidad.
- ejercer la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria sujeta a los principios de interés público, necesidad, eficiencia, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, participación ciudadana y transparencia.

3. Trabajo

3.1 Empleo privado y relaciones laborales

- producto de la rigidez y altos costos laborales, somos una sociedad con un mercado laboral donde el sector privado formal se encuentra congelado. Hace 12 años que no produce un solo puesto de trabajo nuevo, mientras el empleo público y el trabajo informal son los únicos que crecen. Es un hecho demostrado que las medidas estructurales adoptadas por la Ley de Empleo N° 24.013 y por la Ley N° 25.323 no han podido revertir el problema de la informalidad.
- el objetivo es la modernización del régimen laboral para facilitar el proceso de generación de empleo genuino y registrado, algo que fue combatido por los sindicatos.
- se necesita fomentar el empleo productivo privado, con la inclusión de quienes enfrentan mayores dificultades de inserción laboral, la protección de los trabajadores desempleados y la regularización las relaciones laborales existentes.
- el trabajo productivo, inclusivo y digno, centrado en un contexto social adecuado, es la principal herramienta de crecimiento para una comunidad que busca la distribución equitativa de los bienes producidos, dado que sin producción no hay distribución posible. También se requiere evitar los bloqueos de actividades productivas.
- los emprendimientos, esencialmente privados, resultan el mejor recurso para la contención social, a través del empleo y la generación de bienes y servicios necesarios para la vida de toda la sociedad, y para ello se requieren

cambios que permitan una expansión de la demanda de trabajo en el país.

- es necesario darle seguridad jurídica a la relación laboral, aumentar el período de prueba, redefinir la procedencia de los descuentos salariales convencionales, autorizar a las convenciones colectivas a explorar mecanismos de indemnización alternativos a cargo del empleador, tal como se ha implementado en algunas actividades, revisar los criterios de ultractividad y evitar los bloqueos de actividades productivas.

3.2 Empleo público

- fortalecer el servicio civil de la Administración Pública nacional, estableciendo un sistema que valore y premie el en los agentes y funcionarios del Sector Público nacional, entre otras medidas, a través de la realización de concursos abiertos integrados con jurados jerarquizados, en los que se valore la capacidad y la idoneidad de los postulantes. Deberá asegurarse que la carrera administrativa cumpla altos estándares de integridad, conducta y preocupación por el interés público, con capacitación continua y sistemas de evaluación del desempeño, con incentivos y reconocimiento apropiados por el logro de metas y objetivos preestablecidos.
- ordenar y regular el Sistema de las Contrataciones Públicas en un único cuerpo normativo, con el objetivo de lograr una contratación pública profesionalizada, estratégica, sustentable, íntegra, transparente, con

control de la ciudadanía, electrónica, eficiente, eficaz y con preocupación por los resultados, que garantice la mayor concurrencia y sana competencia entre oferentes, previendo para cuando correspondiere el criterio adjudicación de valor por dinero.

- establecer sistemas de resolución de controversias entre la Administración y los particulares, alternativos al proceso judicial, que permitan arribar a acuerdos serios, fundados, rápidos y económicos, en beneficio de los intereses público y privados comprometidos.
- renegociar o rescindir contratos celebrados por la Administración pública, en función primordialmente de la disponibilidad de fondos estatales y las necesidades públicas, respetando los derechos adquiridos de los contratistas.

3.3 Previsión social

- el sistema previsional está quebrado, que cada día tiene menos ingresos en proporción a sus gastos. En los últimos 10 años – incorporó casi 4 millones de beneficiarios sin aportes, a través de moratorias que son una afrenta moral para todos aquellos, que durante toda su vida cumplieron con su responsabilidad.
- los jubilados, víctimas de esta herencia, continúan atados a una fórmula que pulveriza sus ingresos, en un régimen de alta inflación. El uso recurrente de bonos compensatorios es una clara muestra de lo mal diseñada que está la fórmula.

II. LAS REFORMAS OBSERVADAS POREL SINDICALISMO

Las propuestas alteran los derechos adquiridos, en algunos casos afectando preceptos constitucionales, el acervo de la normativa laboral acumulada en la OIT (incluyendo los Convenios ratificados por Argentina), los DDHH que son parte de la conciencia universal e, incluso, avanzan en el campo de autonomía de los sindicatos en su propia gestión y en el diálogo social con los empleadores, mediante la promoción de nuevos contenidos para la negociación colectiva.

La propuesta incluye unos pocos contenidos que, a priori, presentan elementos positivos, por ejemplo, la política en favor de medicamentos genéricos, la especificación de los ítems por los cuales el trabajador puede darse por despedido, por razones discriminatorias, la validación de la Ley Micaela.

Por el contrario, la gran mayoría del articulado presenta contenidos polémicos, en los siguientes campos:

- regularización de las relaciones laborales (registro laboral),
- despido

- certificación
- período de prueba
- banco de horas
- trabajo subcontratado
- teletrabajo
- trabajo gestante
- trabajo agrario
- trabajo del viajante
- trabajadores independientes
- programas de propiedad participada
- empleo público
- servicios esenciales (en relación al derecho de huelga)
- negociación colectiva
- asociaciones profesionales.

A ello se agregan reformas en los campos:

- seguridad interior
- régimen previsional
- salud y obras sociales
- educación

A continuación, se presenta una selección de esos contenidos observados por el sindicalismo. En la descripción y enumeración de las consecuencias, se han utilizado varios comentarios efectuados por el CETYD/UNSAM.

I. Registración laboral

La reforma de las políticas de registración laboral, que reduce la exigencia actual que la normativa establece sobre trámites y multas. Esta medida elimina todos los desincentivos a la contratación de trabajo asalariado no registrado y, a su vez, asimila de hecho la contratación laboral informal a la formal mediante el abaratamiento presente y potencial de las relaciones laborales no registradas.

Delega en el Poder Ejecutivo la determinación de la forma en la cual los trabajadores deben considerarse registrados (actualmente lo fija la ley mediante la documentación laboral).

Por otra parte, la falta de una sanción tarifada abre un campo de mayor imprevisibilidad sobre los empleadores ante reclamos de los trabajadores por el cobro de todos los salarios abonados de forma irregular.

Por último, es una vía indirecta de reducción de las indemnizaciones por despido.

II. Despido

Reduce las indemnizaciones por despido mediante la reducción de su base de cálculo (excluye SAC y remuneraciones semestrales o anuales), aplica el fallo Vizzoti estableciendo el mínimo de un 67% de un salario cuando supere el tope de la norma.

Promueve la adopción de fondos de cese por convenio colectivo e impone un máximo de 8% del salario como aporte al fondo. El antecedente es el modelo de la “mochila austríaca” y el régimen argentino para el sector de la construcción.

Se habilita vía negociación colectiva.

Crea una indemnización especial agravada y tarifada por despido discriminatorio no acumulable con otras indemnizaciones.

Impone a los jueces una regla de actualización de deudas a los trabajadores “de orden público federal”: nunca superior al capital histórico actualizado por el IPC más una tasa del 3% anual. La regla anterior solo ordenaba “tener en cuenta” el IPC.

III. Otras reformas a Ley de Contrato de Trabajo en varios planos.

- excluye de las protecciones del contrato de trabajo a quienes fueron contratados mediante contratos de locación de servicios, aunque esta contratación formal sea ficticia.
- altera la regla conocida como *in dubio pro operario* en juicio e introduce reglas del proceso penal.
- altera el principio de irrenunciabilidad de los derechos permitiendo la disponibilidad de derechos de jornada, lugar de trabajo y otros elementos esenciales del contrato de trabajo.

- altera la presunción de contrato de trabajo permitiendo que se utilicen figuras no laborales como los contratos de servicio o el monotributismo, para enmascarar contratos de trabajo.
- altera la regla según la cual los trabajadores son considerados empleados de la empresa que utilice sus servicios. Impone que los trabajadores serán considerados empleados de la empresa que los registre.
- elimina la obligación del empleador de cumplir con las obligaciones de la seguridad social y las sanciones por su incumplimiento.
- elimina la cuenta sueldo.
- elimina la previsión que impedía imponerle costos al trabajador por el uso de la cuenta en la cual cobra el salario.
- limita la retención de aportes a los sindicatos. Los trabajadores deberán autorizarla individualmente y de forma expresa.
- reduce la opción de licencia de 30 a 10 días anteriores al parto.
- promueve la adopción mediante convenios colectivos del banco de horas como forma de organización de la jornada de trabajo.
- crea y lista por primera vez las conductas castigadas con despido con justa causa: “bloqueos o tomas de establecimiento” y “medidas de acción directa” “hechos, actos, intimidaciones o amenazas” que “afecten la libertad de trabajo de quienes no adhieran a la medida de fuerza” “impedir u obstruir total o parcialmente el ingreso de personas o cosas” “daños o retención indebida”.

- crea un mercado de trabajo de empleos de 8 meses, de carácter inestable, temporal y volátil. Además, promueve la subcontratación laboral y reduce las indemnizaciones por despido. Por último, la medida produce una afectación de los recursos de los sindicatos.

- cambia contenidos importantes de la ley de teletrabajo aprobada en 2020, recogiendo objeciones empresariales planteadas al momento de su tratamiento en el Senado, que no fueron atendidas, aunque luego la reglamentación tomó en cuenta algunos. Limita los horarios compatibles o la interrupción de la jornada por responsabilidades de cuidado. La formulación es reemplazada por “coordinación”. Limita la reversibilidad (volver a la presencialidad) solo admisible por mutuo acuerdo y en el supuesto que el empleador contara con el establecimiento para que la persona pueda retomar sus tareas.

- incorpora un régimen de trabajadores independientes con colaboradores. El trabajador independiente podrá tener a cargo hasta cinco trabajadores independientes sin derechos laborales y no clasificados como empleados sino como autónomos. Esta formulación implica la creación de una categoría intermedia de trabajadores, que son clasificados forzosamente como no asalariados, pero tampoco serían verdaderamente autónomos. Los miembros de este universo estarían contratados como empleados, pero en los hechos serían considerados autónomos o cuentapropistas sin derechos laborales.

Límites al derecho de huelga por nuevos servicios esenciales. Esta propuesta era parte del intento de reforma de 2017, y

tenía un antecedente en la reforma brasileña del año anterior.

IV. Derecho colectivo/sindical, se busca establecer:

Pone fin de la ultraactividad de las cláusulas obligaciones de los convenios colectivos (actividad sindical en la empresa, aportes y contribuciones especiales) ultraactividad de las normativas (condiciones de trabajo, salario, categorías profesionales).

Modifica el criterio de solo considerar servicios esenciales – en sintonía con los criterios de la OIT– a los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas y el control del tráfico aéreo. En este sentido:

- declara servicios esenciales y les impone guardias mínimas de 75% al hacer huelga a sanitarios y hospitalarios, transporte y distribución de medicamentos e insumos hospitalarios, los servicios farmacéuticos; producción, transporte y distribución y comercialización de agua potable, gas y otros combustibles; energía eléctrica; servicios de telecomunicaciones, incluyendo internet y comunicaciones satelitales; aeronáutica comercial y el control de tráfico aéreo y portuario; balizamiento, dragado, amarre, estiba y remolque de buques; servicios aduaneros y migratorios y comercio exterior;

cuidado de menores y educación de niveles guardería, preescolar, primario y secundario.

- considera servicios de importancia trascendental e impone una cobertura mínima del 50% a la producción de medicamentos o insumos hospitalarios; transporte marítimo, fluvial, terrestre y subterráneo de personas y/o mercaderías a través de los distintos medios que se utilicen para tal fin; Servicios de radio y televisión; actividades industriales continuas, incluyendo siderurgia y la producción de aluminio, actividad química y la actividad cementera; industria alimenticia en toda su cadena de valor; la producción y distribución de materiales de la construcción, servicios de reparación de aeronaves y buques, todos los servicios portuarios y aeroportuarios, servicios logísticos, actividad minera, actividad frigorífica, correos, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, actividad agropecuaria y su cadena de valor; los servicios bancarios, financieros, servicios hoteleros y gastronómicos y el comercio electrónico; a producción
- en prácticamente todas las actividades queda restringido el derecho de huelga. Esto implica una afectación grave de la libertad de agremiación y sindical, derechos de jerarquía constitucional junto al de la huelga. Este procedimiento para determinar cuáles son las actividades esenciales y el criterio utilizado para seleccionarlas son contrarios a las normas de OIT y pueden acarrear sanciones internacionales para la Argentina

Limita las asambleas en el lugar del trabajo si perjudican las actividades normales de la empresa.

Define acciones prohibidas a los gremios, que son consideradas infracciones muy graves bajo pena de sanción de la autoridad de aplicación, demandas civiles y penales:

- Afectar la libertad de trabajo de quienes no adhieran a una medida de fuerza, mediante actos, hechos, intimidaciones o amenazas;
- Provocar el bloqueo o tomar un establecimiento; impedir u obstruir total o parcialmente el ingreso o egreso de personas y/o cosas al establecimiento;
- Ocasionar daños en personas o en cosas de propiedad de la empresa o de terceros situadas en el establecimiento (instalaciones, mercaderías, insumos y materias primas, herramientas, etc.) o retenerlas indebidamente.

V. Otras políticas

- cambio en el régimen de Obras Sociales, habilitando la presencia de la medicina privada prepaga como canal de recepción de los aportes de los trabajadores y empleadores.

- cambios en las políticas de seguridad interior, que afectan de forma directa el derecho de reunión y expresión en espacios públicos



LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ES EL ÚNICO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO

El protocolo publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación se interpreta como parte de una estrategia para criminalizar la protesta social que, a la luz de los recientes anuncios económicos y de los consecuentes impactos en la calidad de vida del pueblo argentino, implica vulnerar el ejercicio efectivo del derecho constitucional de la libertad de expresión y la libertad sindical.

Esta medida, que vulnera las libertades individuales y colectivas, no favorece el clima social que requiere estar exento de violencia, presiones y amenazas, elemento esencial para el ejercicio de la libertad sindical, y pretende subordinar la acción de la justicia al accionar policial y de las fuerzas de seguridad.

Más allá de las evidentes reservas constitucionales de tal medida, ratificamos que los trabajadores siempre hemos sido los primeros en respetar la ley porque sabemos que esa es la mejor garantía que tenemos para que nuestros derechos sean respetados.

El respeto a la ley nos involucra a todos: a los ciudadanos y a las autoridades que deben comprometerse plenamente en la defensa de los derechos sociales consagrados en nuestra Constitución.

La vigencia del estado de derecho es el marco democrático para la búsqueda de soluciones que reclama este momento crítico que vivimos en nuestro país, para lo cual es necesario el diálogo.

La consolidación de una democracia con justicia social es con más diálogo, democracia y paz social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2023

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL







